



CONSEJO DE SEGURIDAD

DOCUMENTOS OFICIALES

TRIGESIMO AÑO

UN LIBRARY

NOV 29 1983

UN/SV COLLECTION

1842^a SESION: 26 DE SEPTIEMBRE DE 1975

NUEVA YORK

INDICE

	<i>Página</i>
Orden del día provisional (S/Agenda/1842)	1
Aprobación del orden del día	1
Carta, de fecha 19 de septiembre de 1975, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente de la Asamblea General (S/11826)	2

NOTA

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Los documentos del Consejo de Seguridad (firma S/...) se publican normalmente en *Suplementos* trimestrales de las *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad*. La fecha del documento indica el suplemento en que aparece o en que se da información sobre él.

Las resoluciones del Consejo de Seguridad, numeradas según un sistema que se adoptó en 1964, se publican en volúmenes anuales de *Resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad*. El nuevo sistema, que se empezó a aplicar con efecto retroactivo a las resoluciones aprobadas antes del 1° de enero de 1965, entró plenamente en vigor en esa fecha.

1842a. SESION

Celebrada en Nueva York, el viernes 26 de septiembre de 1975, a las 15 horas

Presidente: Sr. Moulaye EL HASSEN (Mauritania).

Presentes: Los representantes de los siguientes Estados: Costa Rica, China, Estados Unidos de América, Francia, Guyana, Iraq, Italia, Japón, Mauritania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Unida del Camerún, República Unida de Tanzania, Suecia y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Orden del día provisional (S/Agenda/1842)

1. Aprobación del orden del día.
2. Carta, de fecha 19 de septiembre de 1975, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente de la Asamblea General (S/11826).
3. Nota del Secretario General por la que transmite una carta, de fecha 21 de septiembre de 1975, dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Corea (S/11828).

Se declara abierta la sesión a las 15.50 horas.

Aprobación del orden del día

1. El PRESIDENTE (*interpretación del francés*): El orden del día provisional para la sesión de esta tarde ha sido distribuido a los miembros del Consejo de Seguridad y figura en el documento S/Agenda/1842. A este respecto quisiera recordar que recientemente se han recibido dos comunicaciones acerca de la admisión de nuevos Miembros en las Naciones Unidas. La primera es una carta de 19 de septiembre de 1975 en la que el Presidente de la Asamblea General transmite el texto de la resolución 3366 (XXX) aprobada ese mismo día [S/11826]. La segunda es una nota del Secretario General, de 22 de septiembre de 1975, en la que transmite una carta de 21 de septiembre de 1975 del Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Corea [S/11828]. De conformidad con el artículo 6 del reglamento provisional del Consejo, estas dos comunicaciones han sido puestas en conocimiento de los miembros del Consejo.

2. El orden del día provisional de la sesión de esta tarde se ha establecido de conformidad con las disposiciones del artículo 7 del reglamento provisional, que tiene en cuenta los deseos expresados en mi pre-

sencia por algunos miembros del Consejo en oportunidad de consultas anteriores. Los miembros han expresado sus puntos de vista, principalmente en una carta que me ha llegado ayer en la que el representante de los Estados Unidos se declara convenido de que el orden del día de la próxima sesión debería incluir la solicitud de admisión de la República de Corea en las Naciones Unidas, y en la carta del Presidente de la Asamblea General, de 19 de septiembre de 1975, que contiene el texto de la resolución 3366 (XXX) de la Asamblea General, titulada "Admisión de nuevos Miembros en la Organización de las Naciones Unidas".

3. Por cierto sé que el orden del día provisional no satisface enteramente los deseos de todos los miembros del Consejo; pero es al Consejo mismo quien debe aprobar en cada sesión su orden del día, de acuerdo con lo que dispone el artículo 9 del reglamento provisional. Sugiero, pues, que pasemos ahora a aprobar el orden del día provisional. Por mi parte, tengo la intención de poner a votación en forma separada los puntos 2 y 3 del orden del día provisional. Si no hay objeciones, consideraré que el Consejo acepta este procedimiento.

4. Doy la palabra al representante del Reino Unido.

5. Sr. RICHARD (Reino Unido) (*interpretación del inglés*): No estoy en desacuerdo con esa sugerencia, pero, en beneficio de la claridad y el orden, presumo que seguiremos el mismo procedimiento que utilizamos la última vez que examinamos dos cuestiones similares; es decir, que los puntos 2 y 3 del orden del día provisional serán sometidos a votación como lo ha propuesto el Presidente. Luego se votaría el orden del día provisional en su conjunto, caso de ser enmendado.

6. El PRESIDENTE (*interpretación del francés*): Si no hay objeciones, tengo el propósito de proceder de ese modo.

Así queda acordado.

7. El PRESIDENTE (*interpretación del francés*): De conformidad con el procedimiento que hemos adoptado, pondré a votación, en primer término, la inscripción, en el orden del día, del punto 2, que dice: "Carta, de fecha 19 de septiembre de 1975, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente de la Asamblea General (S/11826)".

Se procede a votación ordinaria.

Votos a favor: China, Costa Rica, Francia, Guyana, Iraq, Italia, Japón, Mauritania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Unida del Camerún, República Unida de Tanzania, Suecia, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Estados Unidos de América.

Por 14 votos a favor contra ninguno y 1 abstención, queda aprobada la inclusión del tema 2 en el orden del día.

8. El PRESIDENTE (*interpretación del francés*): Ahora pondré a votación la inscripción, en el orden del día, del punto 3, que dice: "Nota del Secretario General por la que transmite una carta, de fecha 21 de septiembre de 1975, dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Corea (S/11828)".

Se procede a votación ordinaria.

Votos a favor: Costa Rica, Estados Unidos de América, Francia, Italia, Japón, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suecia.

Votos en contra: China, Guyana, Iraq, Mauritania, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Unida de Tanzania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Abstenciones: República Unida del Camerún.

Hay 7 votos a favor, 7 en contra y 1 abstención.

No habiendo obtenido el voto afirmativo de 9 miembros, queda rechazada la inclusión del tema 3 en el orden del día.

9. El PRESIDENTE (*interpretación del francés*): Invito ahora a los miembros del Consejo a votar sobre la aprobación del orden del día tal como ha sido modificado por las votaciones precedentes.

Se procede a votación ordinaria.

Votos a favor: China, Costa Rica, Francia, Guyana, Iraq, Italia, Japón, Mauritania, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Unida del Camerún, República Unida de Tanzania, Suecia, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Estados Unidos de América, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Por 13 votos a favor contra ninguno y 2 abstenciones, queda aprobada la totalidad del orden del día en su forma enmendada.

Carta, de fecha 19 de septiembre de 1975, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente de la Asamblea General (S/11826)

10. El PRESIDENTE (*interpretación del francés*): De conformidad con el artículo 59 del reglamento provisional, el Presidente del Consejo de Seguridad envía las solicitudes de admisión al Comité de Admisión de Nuevos Miembros para su examen, a menos que el Consejo decida otra cosa.

11. Los miembros del Consejo recordarán, sin embargo, que hace poco — en sus sesiones 47a. y 48a. del 7 y 8 de agosto — el Comité de Admisión de Nuevos Miembros consideró las solicitudes de admisión de la República de Viet-Nam del Sur y de la República Democrática de Viet-Nam y presentó al Consejo de Seguridad un informe [S/11794]. Por ello, propongo, teniendo en cuenta igualmente los términos de la resolución 3366 (XXX) de la Asamblea General, que el Consejo acepte considerar nuevamente las solicitudes de admisión sin pasarlas una vez más al Comité de Admisión de Nuevos Miembros. Si no hay objeciones, consideraré que el Consejo de Seguridad acepta este procedimiento.

Así queda acordado.

12. El PRESIDENTE (*interpretación del francés*): Ciertos representantes Miembros de la Organización que no son miembros del Consejo, me han dirigido cartas pidiendo ser invitado a participar en el debate sobre la cuestión de que se ocupa el Consejo de Seguridad. Se trata de los representantes de Argelia, Cuba, Checoslovaquia, Dahomey, India, Polonia, República Democrática Alemana, Senegal y Yugoslavia. De conformidad con las disposiciones pertinentes del Artículo 31 de la Carta, del artículo 37 del reglamento provisional y del procedimiento habitual del Consejo, me propongo invitar a los representantes que acabo de mencionar para que participen en la discusión sin derecho a voto. Teniendo en cuenta el número limitado de asientos a la mesa del Consejo, ruego a los representantes cuyos nombres acabo de mencionar que tomen asiento en los lugares que les han sido reservados en la sala del Consejo, en el entendido de que serán invitados a tomar asiento a la mesa del Consejo cuando se les conceda la palabra.

Por invitación del Presidente, el Sr. Rahal (Argelia), el Sr. Alarcón (Cuba), el Sr. Smid (Checoslovaquia), el Sr. Adjibadé (Dahomey), el sr. Jaipal (India), el Sr. Florin (República Democrática Alemana), el Sr. Jaroszek (Polonia), el Sr. Fall (Senegal) y el Sr. Job (Yugoslavia) ocupan los asientos que les han sido reservados en la sala del Consejo.

13. El PRESIDENTE (*interpretación del francés*): El Consejo de Seguridad se ha reunido en sesión de urgencia — pese a las obligaciones imperiosas de todos sus miembros — para responder a la petición urgente que le ha dirigido la Asamblea General. En

su carta de 19 de septiembre de 1975 [S/11826], que acaba de ser inscrita en nuestro orden del día, el Presidente de la Asamblea General comunica al Consejo de Seguridad el texto de la resolución 3366 (XXX), aprobada el 19 de septiembre por la Asamblea General. Esta ruego al Consejo que reexamine inmediata y favorablemente las demandas de admisión en las Naciones Unidas de la República Democrática de Viet-Nam y de la República de Viet-Nam del Sur, en estricta conformidad con el párrafo 1 del Artículo 4 de la Carta de las Naciones Unidas.

14. Los miembros del Consejo recordarán que el Consejo de Seguridad examinó esas peticiones el mes último [1834a. a 1836a. sesiones] y que presentó a la Asamblea General un informe especial al respecto¹. El Consejo va a reanudar ahora el examen de la cuestión inscrita en su orden del día, y voy a dar la palabra a los oradores que se han inscrito para la sesión de esta tarde.

15. El primer orador inscrito en mi lista es el representante de Argelia, a quien invito a ocupar un lugar a la mesa del Consejo y hacer su declaración.

16. Sr. RAHAL (Argelia) (*interpretación del francés*): Señor Presidente, le quedo particularmente reconocido, así como a todos los miembros del Consejo, por haber tenido la amabilidad de permitirme participar en el debate de hoy. Tenemos más de una razón para sentir júbilo por verle presidir los trabajos del Consejo en un caso tan importante para todos nosotros como es la admisión en las Naciones Unidas de la República de Viet-Nam del Sur y de la República Democrática del Viet-Nam. Estamos convencidos de que, como representante de Mauritania, usted mejor que nadie puede tener una percepción muy justa del problema; sus méritos personales y el uso, a la vez hábil y eficaz, que usted ha sabido hacer de función tan delicada como la que desempeña, nos aseguran por adelantado que usted hará frente en debida forma a las responsabilidades de su cargo, sobre todo en un debate como este, en que la paciencia y la prudencia no son suficientes para asegurar el éxito. Haciendo, una paráfrasis del Artículo 4, que indudablemente el Consejo ha oído invocar en más de una ocasión, permítame añadir que usted "está capacitado para cumplir dichas obligaciones y se halla dispuesto a hacerlo". Ello nos permite esperar que nuestras discusiones llegarán, bajo su dirección competente, a los resultados satisfactorios que todos nosotros esperamos.

17. El Consejo se encuentra de nuevo considerando la cuestión de la admisión en las Naciones Unidas de la República de Viet-Nam del Sur y de la República Democrática de Viet-Nam. La resolución 3366 (XXX), mediante la cual la Asamblea General pide al Consejo que examine de nuevo, inmediata y favorablemente esta cuestión, fue aprobada por tal mayoría — sin oposición — que huelga demostrar aquí la validez de los derechos que asisten a ambos Estados vietnamitas a convertirse en Miembros de la Orga-

nización. Y puesto que es en virtud de la oposición de los Estados Unidos de América — oposición aislada, pero henchida de consecuencias — por lo que las demandas de admisión han sido rechazadas, será indudablemente más apropiado referirse a los argumentos del representante de los Estados Unidos y discutir su verdadero fondo.

18. Al hacerlo descartamos indudablemente la interpretación simplista que consiste en ver en la actitud de los Estados Unidos un gesto totalmente arbitrario que responde más a móviles subjetivos que a consideraciones de justicia y de legalidad que le imponen las responsabilidades mundiales de miembro permanente del Consejo. Por consiguiente, desde el principio partiremos de la hipótesis de que los argumentos presentados por la delegación de los Estados Unidos se basan exclusivamente en los principios de la Carta y en las reglas que de ellos dimanar, los cuales determinan el funcionamiento de la Organización.

19. Cuando el Consejo de Seguridad examinó por primera vez las solicitudes de admisión de los dos Estados vietnamitas, ninguno de sus miembros alegó que esos Estados no llenaban satisfactoriamente los requisitos del Artículo 4 de la Carta. La delegación de los Estados Unidos tampoco lo ha hecho, puesto que sólo ha explicado su actitud negativa basándose en el hecho de que el Consejo se negó a considerar la petición de admisión de la República de Corea.

20. Al establecer un lazo condicional entre la admisión de los Estados de Viet-Nam, por una parte, y la de la República de Corea por la otra, esta actitud presenta una primera característica de ilegalidad, perfectamente subrayada por la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia del 28 de mayo de 1948², en la cual se precisa bien que la admisión de un nuevo Miembro no puede depender de ninguna otra condición que las previstas en el Artículo 4 de la Carta. Todos sabemos en qué circunstancias se pidió esta opinión a la Corte Internacional de Justicia; y para nosotros, países del tercer mundo que en nuestra mayor parte aún nos encontrábamos fuera de este juego político internacional, nos parece de mal augurio que uno de los protagonistas más importantes de la distensión haga resucitar hoy costumbres tan susceptibles de crítica del tiempo de la guerra fría.

21. Huelga el que explique lo inmoral que es hacer depender los méritos de un Estado que lo califiquen para ingresar en la Organización del reconocimiento de las pretensiones de otro Estado. En el caso de los dos Estados vietnamitas, esta inmundicia adquiere dimensiones de injusticia tan flagrante y chocante que a duras penas se le puede creer posible. Nos guardaremos bien de enjuiciar el comportamiento de unos y de otros, pero no podemos dejar pasar la ocasión sin decir cuánto lamentamos esta falta de generosidad de un país que podría fácilmente mostrarse generoso con un pueblo que merece ampliamente que por fin se le haga justicia.

22. Sin embargo, al referirse al principio de la universalidad, el representante de los Estados Unidos ha explicado su posición. Diremos de paso que no comprendemos bien cómo puede haber lealtad hacia este principio negándose a admitir en la Organización a los dos Estados de Viet-Nam. No obstante, concedemos a este argumento, que actualmente se utiliza cada vez más, la importancia que merece.

23. La primera condición de su validez es que su aplicación no depende de la coyuntura del momento, porque entonces sólo sería un argumento circunstancial desprovisto de todo contenido jurídico. Ahora bien, si los Estados Unidos invocan hoy el principio de la universalidad de las Naciones Unidas, ¿por qué entonces estaban tan poco convencidos del mismo principio al punto de que durante más de 25 años no escatimaron ningún medio para impedir que la República Popular de China ocupara su legítimo lugar en la Organización?

24. Al decir esto, sería erróneo deducir que nos oponemos a la idea de la universalidad de las Naciones Unidas. Todo lo contrario; nosotros hemos defendido con constancia y convicción esta idea, en la seguridad de que sólo cuando se agrupe en la Organización toda la comunidad internacional, ella podrá cumplir efectivamente la misión que le ha encomendado la Carta. Sin embargo, esto presupone una condición esencial, explícitamente enunciada en el texto de la Carta: la de que los Miembros de la Organización acepten las obligaciones de la Carta y, con su conducta, contribuyan a darle solidez y no a destruirla. Al igual que toda sociedad humana preserva su cohesión eliminando todos los elementos que van en contra de su ley o su derecho, la universalidad de la Organización no puede incluir a quienes contravienen sus principios fundamentales y cuyos actos son contrarios a sus más importantes decisiones.

25. El principio de universalidad absoluta de la Organización no está por lo demás inscrito en la Carta de las Naciones Unidas. Si estuviéramos en el caso contrario, ¿por qué se habrían establecido condiciones para restringir la adhesión? ¿Por qué se habrían previsto también medidas de suspensión y hasta de exclusión? Es evidente que ya no estamos en las mismas circunstancias que regían cuando se preparó la Carta. Los traumatismos de aquella época se han atenuado; las desconfianzas se han transformado o desplazado. La aspiración hacia la universalidad de las Naciones Unidas es un progreso incontrovertible que celebramos dentro de las relaciones de las naciones. Pero si hay que inscribirlo en la Carta, es necesario aceptar el hecho — que nosotros defendemos — que se impone su revisión. Evidentemente, este es otro problema que no creo oportuno abordar en este debate.

26. Después de cuestionar — no me atrevo a decir refutar — la argumentación de la delegación de los Estados Unidos, me referiré ahora a su actitud, es decir al veto que opuso a la admisión de la República

de Viet-Nam del Sur y de la República Democrática de Viet-Nam [véase 1836a. sesión]. No puede negarse a los Estados Unidos el derecho que tienen, como cualquier otro Miembro de las Naciones Unidas, de oponerse a una propuesta con la que no estén de acuerdo. Sin embargo, cuando esta negativa tiene el valor de un veto, vale decir cuando se opone a una opción que es ampliamente mayoritaria, no puede tratarse con la misma indulgencia.

27. Todos sabemos las razones por las que se adjudicó el derecho de veto a los miembros permanentes del Consejo. Sin pretender discutirlos en este momento, me limitaré a reiterar que, por lo menos en el espíritu aunque no figure en la letra, la Carta no ha querido hacer del derecho de veto un instrumento de la arbitrariedad absoluta de las grandes Potencias. Por otra parte, en la Declaración cuatripartita del 8 de junio de 1945, esas Potencias dieron ciertas seguridades en cuanto al empleo de este exorbitante privilegio y afirmaron en el párrafo 8 de esa declaración que, en efecto, las quedaba excluido recurrir a su derecho de veto con el propósito deliberado de poner obstáculos a una decisión del Consejo³. Por lo tanto, el veto de los Estados Unidos que tuvo lugar en la sesión del 11 de agosto pasado está en manifiesta contradicción con el espíritu de la Carta y con las obligaciones aceptadas por las grandes Potencias, entre quienes se encuentran los Estados Unidos.

28. El derecho de veto ha sido reconocido a los miembros permanentes del Consejo en virtud de su responsabilidad particular de mantener la paz internacional. El lugar que ocupan en el mundo y la superioridad de que gozan sobre el resto de la comunidad internacional en todos los ámbitos hacen completamente inútil concederles la ventaja de un nuevo privilegio que confirme su primacía. El derecho de veto se utiliza, por lo tanto, de manera abusivo, cuando se permite que un Miembro de la Organización, sea cual sea su importancia, se oponga a todos los demás Miembros. Tal uso del veto se deriva, indiscutiblemente, de la más absoluta arbitrariedad, y su condena es justamente uno de los fundamentos de la Carta.

29. El hecho de que la Asamblea General aprobara sin oposición la resolución 3666 (XXX) es el origen de esta sesión del Consejo y refleja la voluntad de la comunidad internacional.

30. Aun descartando todas las consideraciones jurídicas que acabo de exponer, ¿cómo puede pretenderse que se mantenga un mínimo de armonía entre las naciones si una de ellas puede hacer fracasar tal decisión unánime? Nadie puede tener razón en contra de todos los restantes. Por tal motivo continuamos teniendo esperanza de que la delegación de los Estados Unidos sabrá traducir, como resultado del debate, la elevada conciencia que debe poseer acerca de la responsabilidad primordial de su país en el fortalecimiento de la cohesión entre las naciones y la comprensión entre los pueblos.

31. El PRESIDENTE (*interpretación del francés*): Agradezco al representante de Argelia las palabras tan amables que me ha dirigido. El Sr. Rahal conoce la estima, la amistad y el respeto que siento por él. Sabe también que nuestras relaciones son imagen de las estrechas relaciones de fraternidad y cooperación que existen entre Argelia y Mauritania.

32. Antes de conceder la palabra al siguiente orador, deseo informar a los miembros del Consejo que he recibido cartas de los representantes de Hungría y de Sri Lanka, en las que solicitan que se los invite a participar en el debate, sin derecho a voto, de conformidad con el Artículo 31 de la Carta. Si no se formulan objeciones y de acuerdo con la práctica del Consejo y el artículo 37 del reglamento provisional, me propongo invitar a los representantes de Hungría y Sri Lanka a participar en el debate sin derecho de voto. Puesto que no hay objeciones, invito a los representantes mencionados a ocupar los lugares que les han sido reservados en la sala, del Consejo en la inteligencia de que se les llamará a tomar asiento a la mesa del Consejo cuando deban hacer uso de la palabra.

Por invitación del Presidente, el Sr. Hollai (Hungría) y el Sr. Amerasinghe (Sri Lanka) ocupan los asientos que les han sido reservados en la sala del Consejo.

33. El PRESIDENTE (*interpretación del francés*): Invito al representante de Cuba a tomar asiento a la mesa del Consejo y formular su declaración.

34. Sr. ALARCÓN (Cuba): Señor Presidente, ante todo, quisiera agradecerle a usted y a los miembros del Consejo esta oportunidad que nos brindan de tomar parte en la importante discusión que ahora comienza. Me complace sobremedida participar en esta reunión del Consejo de Seguridad bajo su digna y competente dirección. Éllo es particularmente grato por los estrechos vínculos de amistad y cooperación que existen entre Mauritania y Cuba, cimentados en la común dedicación a la causa de los pueblos que luchan por su emancipación. La Presidencia de Mauritania debería constituir un signo auspicioso de la disposición del Consejo a resolver de un modo justo el importante problema cuyo examen recomienza hoy,

35. Quisiera agregar, igualmente, nuestra identificación con la esclarecedora declaración que acaba de formular ante el Consejo el Sr. Rahal, representante de Argelia y vocero digno y capaz de los países no alienados en las Naciones Unidas.

36. El Consejo vuelve a discutir la solicitud de admisión de la República Democrática de Viet-Nam y de la República de Viet-Nam del Sur, luego que la Asamblea General, por un voto abrumadoramente mayoritario, se pronunció al respecto de un modo favorable e incuestionable hace apenas una semana. Se trata, una vez más, de aquilatar el grado de sensibilidad que este órgano pueda demostrar ante el criterio unánime de la comunidad internacional. Se trata, por

ello, no sólo de la justa solución de una materia sobre la cual corresponde pronunciarse a esta instancia de las Naciones Unidas, sino también de un debate que ayudará a fortalecer o debilitar la imagen del Consejo y su capacidad para cumplir las responsabilidades que le están impuestas de conformidad con la Carta. Este debate se lleva a cabo, por tanto, frente a la vigilante atención del mundo entero.

37. Ante todo, conviene reiterar la naturaleza exacta del asunto que se considera. El Consejo de reúne hoy, específica y exclusivamente, a pedido de la Asamblea General y en virtud de la resolución 3366 (XXX). Su texto, aprobado por 123 países y sin un solo voto en contra, no puede ser más claro.

38. La Asamblea General ha dicho en términos inequívocos que la República Democrática de Viet-Nam y la República de Viet-Nam del Sur deben ser admitidas como Miembros de las Naciones Unidas. Ella ha pedido al Consejo que vuelva a examinar sus solicitudes de ingreso inmediata y positivamente. Ha precisado, algo quizás innecesario si no fuese por la torpe prepotencia de un miembro del Consejo, que el asunto debe ser considerado a la luz del párrafo 1 del Artículo 4 de la Carta, la única norma legítima para determinar la calidad de miembro de cualquier aspirante, y que en opinión de la inmensa mayoría de la Asamblea, permite identificar que los representantes del pueblo vietnamita reúnen a cabalidad los requisitos necesarios para su ingreso en la Organización.

39. El Consejo debe, pues, pronunciarse respecto de las solicitudes de la República Democrática de Viet-Nam y la República de Viet-Nam del Sur, que ahora en rigor no son solamente las demandas de dichos Estados sino que llegan ante el Consejo como una petición expresa de la Asamblea General.

40. La Asamblea General no incluyó en su resolución referencia de ningún tipo a ningún otro aspirante ni a ninguna otra cuestión que no sea la de la admisión de los Estados vietnamitas. El Consejo, por tanto, no tiene ante sí, en el contexto de esta discusión, ninguna otra solicitud. No sería admisible, por ello, tratar de establecer vínculo alguno entre estas dos solicitudes y las pretensiones de admisión que pudieran albergar otros Estados, reales o imaginarios.

41. Por otro lado, como lo ha recordado la Asamblea, las solicitudes de admisión están regidas por el Artículo 4 de la Carta, que indica claramente que cada demanda debe ser: examinada en sus méritos, para determinar si el solicitante reúne las cualidades a que dicho párrafo se contrae, y que en parte alguna sugieren la procedencia o la legitimidad de vincular la solicitud de un aspirante con la de ningún otro, ni reconocen como válida la pretensión de imponer al solicitante condiciones distintas a las que la Carta establece.

42. El Artículo 4 de la Carta hace referencia a tres requisitos. El primero, que se trate de "Estados

amantes de la paz". El segundo, "que acepten las obligaciones consignadas en esta Carta". Y el tercero, "que, a juicio de la Organización, estén capacitados para cumplir dichas obligaciones y se hallen dispuestos a hacerlo". Los solicitantes, la República Democrática de Viet-Nam y la República de Viet-Nam del Sur, han manifestado de modo formal y solemne, que aceptan las obligaciones consignadas en la Carta y que se hallan dispuestos a cumplirlas. La Organización, por el voto de casi todos sus Miembros, ha dicho ya que, a su juicio, la República Democrática de Viet-Nam y la República de Viet-Nam del Sur están capacitadas para cumplir tales obligaciones. Y ha ido más allá al indicar al Consejo que ellas reúnen los demás requisitos y tienen los méritos suficientes para convertirse en Miembros de la Organización.

43. En cuanto al primer requisito, hay que decir que nadie ha demostrado tan profundo y abnegado amor por la paz como el pueblo vietnamita. Nadie ha defendido el derecho de todos los pueblos a la paz verdadera como lo ha hecho, con heroísmo impar, el pueblo vietnamita. Nadie ha hecho tanto por la causa de la libertad, la independencia y la paz. Durante 30 años, con una abnegación sin paralelo, enfrentó el pueblo vietnamita la agresión del colonialismo y el imperialismo; afrontó todas las pruebas, resistió todos los obstáculos, acunó sacrificio sobre sacrificio hasta conquistar su sagrado derecho a la libertad y la independencia.

44. Durante la última década, la lucha del pueblo vietnamita adquirió dimensiones particularmente ejemplares. Contra él desató el imperialismo norteamericano la más bárbara y cobarde agresión. Sobre su pequeño territorio fueron lanzadas más bombas que todas las utilizadas durante la segunda guerra mundial; sus ciudades fueron arrasadas por la metralla; sus arrozales y sus bosques destruidos por los defoliantes y herbicidas; sus mujeres y sus niños conocieron de cerca los efectos del napalm, las bombas antipersonales y las sustancias químicas tóxicas que hicieron noticia cotidiana de una guerra cruel y genocida. Pero nada dobló su indomable voluntad de lucha. Resistió y supo combatir y vencer en las condiciones más difíciles. Guiado por el pensamiento del ejemplo inmortal del Presidente Ho Chi Minh, el pueblo vietnamita fue capaz de perseverar en la lucha hasta conquistar la victoria total. Se convirtió así en el más alto símbolo del movimiento emancipador de los pueblos de África, Asia y América Latina; en su bandera más querida.

45. Con su heroísmo sin fronteras, con su abnegación ilimitada, con su espíritu de sacrificio a toda prueba, el pueblo vietnamita desarrolló una lucha de significación histórica para toda la humanidad. Su combate contó siempre con la solidaridad de los países socialistas; encontró el respaldo de los países no alineados y generó la comprensión y la simpatía de millones de personas en todo el mundo, incluyendo en los Estados Unidos.

46. Los pueblos del mundo adquirieron una inmensa deuda de gratitud con los valerosos hijos de Viet-Nam. Para muchos pueblos, la excepcional resistencia vietnamita significó la posibilidad de preservar su propia independencia y de vivir en paz. Si los vietnamitas hubieran sido derrotados, otros pueblos habrían sido víctimas también de la feroz agresión imperialista. Cada uno de los encarnizados combates sucedidos en la heroica tierra vietnamita, se libró por la independencia y la paz de todos los pueblos del tercer mundo. Cada uno de sus combatientes peleó por todos nosotros. Cada uno de sus mártires murió por todos nosotros. Su sangre generosa fue derramada por todos nosotros.

47. Con él nos regocijamos a la hora de su gloriosa victoria, que siempre consideraremos como propia. En la nueva etapa que hoy se inicia, para restañar las heridas y construir el Viet-Nam 10 veces más hermoso que imaginara el Presidente Ho Chi Minh, el pueblo vietnamita deberá contar también con la amplia y efectiva participación de todos los pueblos del mundo.

48. La cuestión de la admisión en las Naciones Unidas de la República Democrática de Viet-Nam y la República de Viet-Nam del Sur comporta la mayor importancia para todas las fuerzas progresistas. Ella tiene también un carácter definitorio para el futuro de la Organización. La actitud asumida por el Gobierno de los Estados Unidos al interponer su veto para impedir la decisión del Consejo, ha encontrado el rechazo categórico de la comunidad internacional, expresado en la resolución 3366 (XXX) de la Asamblea General. La excusa presentada por la delegación estadounidense, intentando condicionar la aceptación de la solicitud vietnamita a la admisión simultánea de la denominada "República de Corea", es absurda, inadmisibles y contraria a la Carta.

49. Ante todo, es preciso reconocer que la cuestión de Corea no tiene nada que ver con la admisión de los dos Estados vietnamitas en las Naciones Unidas. La problemática coreana es y será examinada, con sus diversos componentes y en el momento oportuno, por la Asamblea General. Ella no concierne, en absoluto, al debate que ahora realiza el Consejo ni a la decisión que deberá adoptar respecto al ingreso de Viet-Nam en las Naciones Unidas. Por ello, mi delegación se abstendrá de opinar ahora sobre la denominada solicitud de ingreso de la supuesta República surcoreana. Sí quiere dejar constancia de que aprecia el intento de vincular ambas cuestiones como un caprichoso empeño por maltratar la lógica y como una muestra de falta de respeto por la seriedad que debe regir las deliberaciones del Consejo.

50. Hay algo mucho más grave en la actual posición del Gobierno de los Estados Unidos. Su oposición al ingreso de Viet-Nam en las Naciones Unidas parecería indicar el mantenimiento de la misma hostilidad de Washington que condujo a una guerra injusta y que, entre otras cosas, dañó seriamente los intereses ver-

daderos del pueblo norteamericano. El veto norteamericano — sospecha con sobrada razón la opinión pública — parece constituir un intento por proseguir en el terreno diplomático una guerra definitivamente perdida en el campo de batalla. Ello sólo redundaría en un mayor aislamiento de los Estados Unidos y le enajenaría amplios sectores de la opinión mundial. A la postre, esa batalla también culminaría con una gran derrota para la política imperialista.

51. Contrasta esa actitud irracional con la generosa oferta de la República Democrática de Viet-Nam y la República de Viet-Nam del Sur de normalizar sus relaciones con los Estados Unidos sobre la base de los Acuerdos de París⁴. Harían bien las autoridades norteamericanas si acogiesen ese noble mensaje de un pueblo que, frescas todavía sus numerosas heridas, es capaz de evaluar el proceso histórico con una altura y una objetividad que cabría esperar también de las autoridades de una nación poderosa que se apresura a conmemorar el bicentenario de su independencia. Estados Unidos debe reconocer que su política agresiva contra el pueblo vietnamita ya fracasó totalmente.

52. La comunidad internacional, por su parte, tiene el deber de cooperar con el pueblo vietnamita en la nueva etapa de reconstrucción nacional que ahora inicia. Las Naciones Unidas tienen una parte importante que cumplir en esa etapa, ofreciéndole la colaboración más amplia sin condiciones ni reservas. La opinión pública de todo el mundo, incluyendo los Estados Unidos, debe movilizarse y mantenerse en permanente vigilia solidaria hasta que todas las manifestaciones de la política de agresión imperialista contra el pueblo de Viet-Nam sean totalmente eliminadas. En ese sentido debemos condenar, sin vacilaciones y del modo más enérgico, el embargo impuesto por los Estados Unidos contra Viet-Nam y la prohibición a las organizaciones religiosas norteamericanas a prestar ayuda humanitaria al pueblo vietnamita. Los Estados Unidos deben acatar el artículo 21 de los Acuerdos de París sobre Viet-Nam relativo a la contribución norteamericana para restañar las heridas de la guerra en Viet-Nam y en toda Indochina⁵.

53. Sabemos que los miembros del Consejo, sin distinciones ideológicas, están dispuestos a adoptar una decisión favorable sobre la admisión de la República Democrática de Viet-Nam y la República de Viet-Nam del Sur en las Naciones Unidas. El único obstáculo que podría encontrar el Consejo para el cumplimiento de su deber sería un nuevo veto estadounidense. Si tal fuera el caso, no podríamos quedar con los brazos cruzados a la espera de que las autoridades de Washington estuviesen en condiciones de adoptar actitudes más racionales. La Asamblea General tendría que examinar nuevamente la cuestión y decidir los pasos pertinentes para profundizar y ampliar la acción internacional de solidaridad con el pueblo vietnamita y para poner fin a la hostilidad imperialista contra él.

54. Quienes detentan posiciones de privilegio que les permiten asumir actitudes arrogantes al margen de la historia y de la voluntad unánime de los pueblos, no deberían embriagarse en el ejercicio estéril de un poderío transitorio. El veto no podrá conseguirles en esta sala lo que no pudieron lograr con miles de millones de dólares, medio millón de soldados e incontables toneladas de metralla en el campo de batalla. Es fácil levantar la mano en la sala del Consejo para expresar un voto negativo, pero nada ni nadie será capaz de interponer un veto a la voluntad de lucha de los pueblos. Es hora ya que se entienda que los pueblos del mundo han proclamado su veto inapelable contra la política imperialista, y son ellos, los pueblos, quienes harán el escrutinio definitivo.

55. El PRESIDENTE (*interpretación del francés*): Acaba de comunicárseme que en el Consejo se encuentran presentes los Ministros de Relaciones Exteriores de la RSS de Bielorrusia y de la República de Costa Rica. Les doy la bienvenida, y estoy seguro de que este órgano se beneficiará con el aporte que ellos harán a nuestros debates.

56. Invito ahora al representante de la República Democrática Alemana a que ocupe un asiento a la mesa del Consejo y formular su declaración.

57. Sr. FLORIN (República Democrática Alemana) (*interpretación del ruso*): Señor Presidente y señores miembros del Consejo, quiero agradecerles por darme la posibilidad de hacer uso de la palabra ante este importante órgano de las Naciones Unidas. Quisiera felicitar al Señor Presidente, que representa a un país con el cual la República Democrática Alemana mantiene relaciones de amistad, y lo hago en nombre de mi delegación, por ocupar un puesto tan importante y tan lleno de responsabilidades.

58. Mi delegación más de una vez ya tuvo oportunidad de exponer la posición de la República Democrática Alemana en cuanto a la admisión en las Naciones Unidas de la República Democrática de Viet-Nam y de la República de Viet-Nam del Sur. Sentimos una especial satisfacción por el hecho de que las solicitudes de estos dos Estados sean examinadas nuevamente sobre la base de la resolución 3366 (XXX) de la Asamblea General, aprobada por la abrumadora mayoría de los Estados Miembros de la Organización. Con esta resolución se ha confirmado el derecho legítimo de la República Democrática de Viet-Nam y de la República de Viet-Nam del Sur a ser Miembros de pleno derecho de las Naciones Unidas, y, por consiguiente, se pide al Consejo de Seguridad que vuelva a examinar inmediata y favorablemente las solicitudes de estos dos Estados.

59. El Gobierno y el pueblo de la República Democrática Alemana tienen vínculos de profunda amistad con la República Democrática de Viet-Nam y la República de Viet-Nam del Sur. Los pueblos de Viet-Nam, a través de una lucha de largos años y al precio de nume-

rosas víctimas, defendieron su derecho a la libre determinación social y nacional y derrotaron la injerencia extranjera.

60. La República Democrática Alemana y los otros Estados de la comunidad socialista siempre se han colocado con firmeza y solidaridad al lado del pueblo vietnamita, dándole un apoyo total en su justa lucha. Con profunda satisfacción y gran regocijo hemos saludado la victoria histórica de los patriotas sudvietnamitas. Esa victoria ha abierto al pueblo de Viet-Nam del Sur la vía hacia la paz, la democracia y el progreso social. El significado de esta victoria sobrepasa el marco nacional y es un importante apoyo para el robustecimiento de la paz y de la seguridad en el Asia Sudoriental y en el resto del mundo. Este solo hecho ya debería ser razón suficiente para que todos los Estados que se declaran a favor de la paz en Asia y en el mundo entero apoyaran la admisión inmediata de la República Democrática de Viet-Nam y de la República de Viet-Nam del Sur en las Naciones Unidas.

61. Al declararnos a favor del ingreso de los dos Estados vietnamitas en la Organización, pedimos que se apliquen los principios inscriptos en la Carta de las Naciones Unidas que propugnan el aumento de la universalidad de la Organización, el reforzamiento de la paz internacional y el desarrollo de la cooperación en pie de igualdad entre todos los Estados. Las solicitudes de admisión de los Gobiernos de la República Democrática de Viet-Nam y de la República de Viet-Nam del Sur a las Naciones Unidas están en plena conformidad con las disposiciones de la Carta. Esos dos Estados practican una política de paz y en más de una ocasión han declarado que están dispuestos a cumplir las obligaciones que les exige la Carta como Miembros de las Naciones Unidas.

62. El resultado del debate de la cuestión durante el trigésimo período de sesiones de la Asamblea General constituye una prueba convincente de que los Estados vietnamitas deben estar representados en la Organización como Miembros de pleno derecho, tanto en el plano moral como en el político y el jurídico. Para los que se han opuesto hasta ahora a la admisión de los dos Estados vietnamitas esta manifestación tan clara de simpatía con respecto a ese pueblo debería ser una invitación para que modifiquen su posición. No se puede decir que se está a favor de la paz y de la distensión internacional si al mismo tiempo no se tienen en cuenta las resoluciones aprobadas por la Asamblea General.

63. El Ministro de Relaciones Exteriores de la República Democrática Alemana, Sr. Oskar Fischer, declaró a este respecto el 24 de septiembre pasado durante el debate general de la Asamblea General, lo siguiente:

“Nos oponemos a que se obstruya la admisión de la República Democrática de Viet-Nam y de la República de Viet-Nam del Sur como Miembros de

la Organización, sean cuales sean las excusas que se den. La República Democrática Alemana confía en que el Consejo de Seguridad ha de considerar nuevamente la cuestión y aprobará las solicitudes de admisión de ambos Estados, de acuerdo con la resolución adoptada el 19 de septiembre pasado. ¿Quién puede discutir sinceramente el derecho de esos dos Estados de ser Miembros de la Organización? Al admitirlos ¿las Naciones Unidas no fortalecerían su misión de mantenimiento de la paz, y no alentarían la cooperación entre los pueblos?”¹⁶

64. Los representantes de numerosos Estados durante el debate general del trigésimo período de sesiones han manifestado claramente que la admisión de la República Democrática de Viet-Nam y de la República de Viet-Nam del Sur en la Organización ayudaría a fortalecer la paz y la seguridad internacionales, aumentaría la autoridad de la Organización y favorecería el logro de la universalidad de su composición. Hacemos completamente nuestra esta opinión.

65. En el pasado, y especialmente durante los últimos años, el proceso de distensión internacional ha adelantado bastante. Ese proceso ha encontrado una expresión en la firma solemne del Acta Final de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa, celebrada en Helsinki por los dirigentes de 33 Estados europeos, los Estados Unidos y el Canadá. Así pues, Europa, tras un largo período de enfrentamiento y de guerra fría, ha hecho un viraje histórico. Estamos profundamente convencidos de que sería conveniente continuar con ese proceso de distensión y hacerlo llegar a otras regiones del mundo. La admisión de la República Democrática de Viet-Nam y de la República de Viet-Nam del Sur como Miembros de las Naciones Unidas también fortalecerá la seguridad internacional en el Asia Sudoriental y en toda Asia, lo cual tendría una influencia favorable en otras partes del mundo.

66. Deseo subrayar nuevamente que mi delegación considera totalmente inadmisibles que se vincule arbitrariamente el examen de las solicitudes presentadas por la República Democrática de Viet-Nam y por la República de Viet-Nam del Sur para ingresar en las Naciones Unidas con otras cuestiones. Esas maniobras no tienen ninguna lógica y, en definitiva, son contrarias a la Carta de las Naciones Unidas, como ya lo han dicho los oradores que me han precedido.

67. Aquí no se está discutiendo el derecho de veto como tal. El principio de la unanimidad de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad es un principio fundamental de la Organización y satisface la necesidad de asegurar la cooperación entre los Estados con diferentes sistemas sociales sobre la base de la aplicación de los principios de la coexistencia pacífica. Más bien, se trata de saber si todos los Estados respetan la Carta y si nos encontramos frente a un abuso del derecho de voto. ¿Cómo podría calificarse esa posición si, por una parte, en la Asamblea

General se afirma que no hay objeciones a la admisión de los dos Estados vietnamitas en las Naciones Unidas, y, por lo otra, escuchamos nuevamente amenazas de recurrir al veto en el Consejo si se trata de aprobar las solicitudes de admisión presentadas por la República Democrática de Viet-Nam y la República de Viet-Nam del Sur?

68. Cabe preguntarse si el pueblo vietnamita no ha sufrido ya demasiado porque en su caso se han violado los principios más elementales del derecho internacional. Una de las conclusiones a que se puede llegar por los trágicos acontecimientos ocurridos en los últimos decenios en Indochina debe ser la siguiente: finalmente, hay que dejar de poner obstáculos al camino que permitiría a los dos Estados vietnamitas participar plenamente en la cooperación internacional.

69. El comienzo del trigésimo período de sesiones de la Asamblea General ha sido una demostración de los grandes adelantos logrados recientemente en el mundo. Las actividades de las Naciones Unidas deben ser compatibles con la opinión pública surgida como resultado de esos cambios. La admisión de la República Democrática de Viet-Nam y de la República de Viet-Nam del Sur en las Naciones Unidas es un requisito moral, político y jurídico de la época y una exigencia que presenta la comunidad internacional. Estamos convencidos de que tarde o temprano todos los Estados Miembros habrán de satisfacer esa exigencia. Para el mundo actual y venidero es conveniente que ello se haga cuanto antes, ahora mismo.

70. En nombre del Gobierno de la República Democrática Alemana deseo exhortar a los miembros del Consejo de Seguridad a que aprueben las solicitudes presentadas por la República Democrática de Viet-Nam y la República de Viet-Nam del Sur para ingresar en las Naciones Unidas.

71. El PRESIDENTE (*interpretación del francés*): El siguiente orador es el representante del Dahomey a quien invito a ocupar un asiento a la mesa del Consejo y formular su declaración.

72. Sr. ADJIBADÉ (Dahomey) (*interpretación del francés*): Señor Presidente, la delegación del Dahomey experimenta una verdadera satisfacción al ver que un hijo de Mauritania, país hermano de Africa y del tercer mundo, dirige este mes los trabajos del Consejo de Seguridad, en momentos en que este órgano debe volver a considerar la importante cuestión de la admisión de los dos Viet-Nam en las Naciones Unidas. Conozco sus prendas personales y talento, por lo que mi delegación está convencida de que el perfecto dominio que usted tiene de la cuestión inscrita en el orden del día del Consejo, su tacto y sentido de la negociación, han de ser factores que ayudarán y conducirán a este órgano en sus deliberaciones a fin de no decepcionar las esperanzas que millones de vietnamitas, y sobre todo la Asamblea General, han depositado en él.

73. Al pronunciarse por una mayoría abrumadora para pedir a este órgano que usted preside la reconsideración de esta cuestión, la Asamblea General espera que el Consejo tenga la sabiduría de rectificar la decisión tomada anteriormente y cuyo carácter anacrónico, injusto y contrario al espíritu y letra de la Carta no es necesario demostrar.

74. Pero ante todo, Señor Presidente, mi delegación siente que es su deber expresarle a usted, así como a todos los miembros del Consejo, cuánto agradece que se nos haya dado la oportunidad de participar en los trabajos del Consejo y aportar así nuestra modesta colaboración a sus deliberaciones.

75. Todo el tercer mundo ha quedado impresionado frente a los pasos dados por los Estados Unidos durante el séptimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, cuando desviándose de su actitud tradicional expresó a la comunidad internacional su voluntad de dialogar y cooperar, a cuyo objeto hizo propuestas concretas gracias a las cuales los trabajos de dicho período de sesiones han tenido un éxito resonante. A juicio de mi delegación, este gesto de los Estados Unidos significa un cambio de dirección en las relaciones internacionales y, por consiguiente, en las relaciones políticas. Por ello entiende mi país que es deseable que la reconsideración pedida al Consejo de la cuestión del ingreso de los dos Estados vietnamitas se inscriba dentro del marco de esta nueva era a la que he aludido.

76. Bastaría referirse a las intervenciones de los representantes de los principales interesados en el debate pertinente de la Asamblea General para convencerse de que, si la voluntad política quiere adelantarse a toda consideración de otro tipo, el trabajo del Consejo se verá coronado por el éxito, que irá al activo de todas las partes.

77. Durante el debate sobre esta cuestión en la Asamblea General, el observador de la República de Viet-Nam del Sur dio el mejor ejemplo de lo que los países del tercer mundo pueden no sólo saber superar, sino también aprovechar de su victoria, cuando dijo estas palabras:

"La República de Viet-Nam del Sur ha seguido siempre una política exterior de paz y no alienación. Continúa dispuesta a establecer con todos los países, sin distinción de régimen político o social, relaciones de amistad fundadas en el respeto mutuo de la independencia y la soberanía y en la no intervención recíproca en los asuntos internos.

"En cuanto a los Estados Unidos, pese a que emprendieron una guerra neocolonialista contra la población de Viet-Nam del Sur, con un largo cortejo de duelo y sufrimiento, de destrucción y de heridas cuyas cicatrices aún están frescas, una vez terminada la guerra tanto la República de Viet-Nam del Sur como la República Democrática de

Viet-Nam se han declarado dispuestas a establecer con ellos relaciones normales, basadas en los Acuerdos de París sobre Viet-Nam y a fomentar relaciones de amistad entre los pueblos norteamericano y vietnamita."7

78. Por su lado, el observador de la República Democrática de Viet-Nam dijo el mismo día:

"Establecemos relaciones normales y las ampliamos en los planos económico, cultural, científico y tecnológico con todos los demás países, sobre la base de los principios del respeto mutuo de la independencia y la soberanía, de la no injerencia en los asuntos internos, de la igualdad y del provecho recíproco. Inspirada en estas ideas, la República Democrática de Viet-Nam está dispuesta a establecer relaciones normales con los Estados Unidos sobre la base de los Acuerdos de París. Es cierto que la mayoría del pueblo norteamericano y grandes sectores del medio político de los Estados Unidos sostendrán esta tendencia positiva."7

79. Cuando se conocen los sufrimientos que los pueblos de los dos Viet-Nam han debido padecer a consecuencia de las guerras, no cabe otra cosa que regocijarse por la actitud conciliatoria de ambos en lo que se refiere al país que ha tenido la mayor responsabilidad en esas guerras, no queridas ni deseadas por los propios vietnamitas. Los miembros del Consejo deben tener presente estas palabras a fin de invitar a los Estados Unidos a no rechazar las manos que se les extienden.

80. El Dahomey podría discernir en la declaración del representante de los Estados Unidos una respuesta favorable a los llamamientos del pueblo vietnamita cuando dijo: "Los Estados Unidos no se oponen al ingreso de los dos Estados vietnamitas"7, si esta afirmación no hubiera estado acompañada de un "pero" que, en realidad, constituye todo el nudo del problema.

81. La admisión de los dos Viet-Nam debe contemplarse desde el punto de vista de los requisitos previstos en la Carta y de las condiciones de los países divididos. Los dos Viet-Nam han satisfecho las disposiciones del párrafo 1 del Artículo 4 de la Carta. En cuanto a la admisión de países divididos, el único ejemplo que tenemos concierne a las dos Alemanias. Para que fueran aceptadas, fue necesario que la petición de admisión de ambas Alemanias contara con el consentimiento y acuerdo conjunto de las dos partes. Todas las condiciones del caso precedente que conocemos se cumplen también en este caso y, objetivamente, nada debiera oponerse a una decisión favorable de esta instancia.

82. Sin embargo, los Estados Unidos tienen un punto de vista particular sobre la cuestión, punto de vista que respetamos y que consiste en querer vincular la admisión de Corea del Sur a la de los dos Viet-Nam en las

Naciones Unidas. Como país amigo, permítasenos indicar a los Estados Unidos que su posición es errónea y que, si insistieran en ella, comprometerían todas las posibilidades de diálogo que el Gobierno norteamericano no cesa de buscar. En primer lugar, no hay que olvidar que Corea es un país dividido y que para que la petición de admisión de una u otra Corea pueda aceptarse, es necesario que ella repose sobre un acuerdo común de las dos partes, cosa que en este caso no ocurre.

83. En segundo lugar, los Estados Unidos en un momento dado promovieron la idea de resistir a la supuesta tiranía de la mayoría. Hoy, si en el Consejo de Seguridad los Estados Unidos mantienen su primera posición, ella será una imposición a la casi unanimidad de los Estados Miembros de las Naciones Unidas respecto a la tiranía del veto. No hay ninguna tiranía buena. Debe evitarse toda forma de tiranía. Por lo tanto, aunque la Carta le concede el derecho, el Gobierno norteamericano debe evitar el uso abusivo del veto que, para la mayoría de los Estados Miembros, podría aparecer como una frustración.

84. En tercer lugar, querer vincular la admisión de Corea a la de los dos Viet-Nam, nos hace recordar los tiempos de la guerra fría, dignos de los años 60, y unas prácticas que no concuerdan ya con las realidades de 1975.

85. En cuarto lugar, bloquear una vez más la admisión de ambos Viet-Nam podría interpretarse como un resentimiento del Gobierno norteamericano contra el pueblo vietnamita. Creemos que los Estados Unidos no desean exponerse a una crítica tan fácil.

86. Por todas estas razones, mi delegación renueva un llamamiento a la delegación norteamericana para que apoye la admisión de los dos Viet-Nam y dé pruebas de una magnanimidad digna de los autores de la Constitución norteamericana. Mi delegación reitera igualmente su llamamiento a los demás miembros del Consejo para que voten sin reserva a favor de la admisión de los dos Viet-Nam, que desea la casi unanimidad de los Miembros en la Asamblea General.

87. Sr. FACIO (Costa Rica): Costa Rica aspira a que todos los Estados independientes del mundo sean Miembros de las Naciones Unidas. Nuestra adhesión al ideal del universalismo de la Organización no admite otras excepciones que las previstas por la propia Carta sobre la exclusión de Gobiernos que violen persistentemente sus principios. Por eso, mi delegación votó favorablemente sobre la resolución 3366 (XXX) de la Asamblea General, que ha remitido de nuevo a estudio del Consejo la solicitud de admisión de los dos Estados vietnamitas.

88. Con estas palabras podría dar por terminada mi intervención en este asunto y ganarme, quizá, la simpatía de muchas delegaciones. Pero creo que no cumpliría cabalmente con lo que es el deber de la

representación de Costa Rica si no expresara, precisamente ahora, nuestra preocupación por la forma discriminatoria en que se ha venido aplicando el principio de la universalidad. El sistema colonial constituyó en el pasado el mayor obstáculo para la universalidad de las Naciones Unidas. Pero ahora que el colonialismo felizmente ha entrado en franco período de liquidación, el principio del universalismo se ve amenazado por la intolerancia de quienes no practican con honestidad el pluralismo ideológico y político que, cuando conviene a sus intereses, ellos mismos proclaman como indispensable para la convivencia pacífica. La distensión hizo posible que las Potencias rivales se pusieran de acuerdo para el ingreso simultáneo de la República Federal de Alemania y de la República Democrática Alemana. Ello hizo surgir la esperanza de que igual actitud se habría de seguir en el caso de otras naciones divididas cada una en un Estado pro comunista y un Estado pro capitalista. Desgraciadamente, esa esperanza no se materializó.

89. Mientras Viet-Nam del Sur mantuvo un régimen de gobierno diferente del de Viet-Nam del Norte, los norvietnamitas y sus patrocinadores se opusieron al ingreso de los dos Estados porque alegaban que ello perpetuaría la división del pueblo vietnamita. Pero ahora que el régimen del sur tiene la misma orientación ideológica que el del norte, los dos Estados y sus patrocinadores se olvidan del argumento de la perpetuación de la división y solicitan fervientemente que se admita el ingreso de ambos Estados pro comunistas en las Naciones Unidas.

90. Aunque mi delegación desea destacar esta inconsistencia, manifiesta que ahora, como antes, está en favor de que se admitan como Miembros de las Naciones Unidas a los dos Estados vietnamitas. Porque nosotros no aplicamos selectivamente el principio de la universalidad. Como auténticos partidarios de este principio, no condicionamos el ingreso de un nuevo miembro al hecho de que tenga la misma ideología o la misma organización política que Costa Rica.

91. Por esa misma razón hemos favorecido y seguiremos favoreciendo el ingreso de los dos Estados en que se ha dividido Corea. Sabemos que Corea del Norte utiliza y ha utilizado el mismo argumento que antes utilizaba Viet-Nam del Norte para oponerse a la admisión simultánea de los dos Estados coreanos: el de que ello perpetuaría la división. Sin embargo, el hecho de que Corea del Norte no quiera ingresar todavía en las Naciones Unidas, no es motivo justo para impedir el ingreso de Corea del Sur. La actitud de los miembros del Consejo de Seguridad que impidieron que siquiera se inscribiera en el orden del día la solicitud de ingreso de la República de Corea, constituyó un acto discriminatorio contrario al principio del universalismo. Ello dio motivo a que Costa Rica expresara su desacuerdo ante esta actitud, mediante un voto de abstención que hoy no consideramos necesario repetir.

92. La coexistencia pacífica de que tanto se habla en las relaciones entre las grandes Potencias, tiene que

reflejarse en la actitud de los miembros del Consejo, así como en los de la Asamblea General. Y ella no puede ser efectiva mientras no se practique con sinceridad el principio del pluralismo político e ideológico. Principio que se basa en el reconocimiento del derecho que tiene cada Estado de darse la forma de gobierno que estime más adecuada, así como de adoptar las políticas económico-sociales que juzgue más acordes con su realidad histórica. No puede haber verdadera igualdad jurídica, ni se puede practicar efectivamente el principio de la no intervención, mientras no se respete el pluralismo ideológico y político en la vida internacional. Y para ser efectivo ese principio tiene que aplicarse íntegramente, sin discriminaciones caprichosas.

93. En Costa Rica notamos con alarma la tendencia a utilizar el principio del pluralismo político para la promoción y aceptación de Estados proclives al socialismo totalitario, en tanto que se reniega de él cuando se trata de Estados a los que despectivamente se califica de apéndices del imperialismo capitalista. Creo que, principalmente en lo que se refiere a muchos de los países del tercer mundo, esta situación tiene su origen en una confusión de conceptos que es preciso aclarar.

94. La solidaridad de los países del tercer mundo, del que Costa Rica es parte activa, es para nosotros indispensable. Sólo mediante ella podremos llevar adelante la lucha que ya se ha emprendido con éxito inicial para establecer un nuevo orden económico internacional. Pero esta lucha no requiere, de ninguna manera, el rechazo y mucho menos el ataque contra el sistema político de democracia representativa predominante en las naciones más desarrolladas de Europa, América y Asia.

95. La libertad y la democracia no son incompatibles con el desarrollo económico y la justicia social. Ni su práctica dentro de cada uno de los países del tercer mundo impediría, en lo mínimo, la unidad de esfuerzos necesaria para lograr un orden económico internacional más justo. Para quienes creemos en la democracia representativa, la única fuente legítima del poder del Estado es la voluntad popular, expresada periódicamente en elecciones libres. Sin embargo respetuosos como somos del principio del pluralismo político internacional, jamás hemos pretendido imponer nuestro criterio democrático sobre el origen legítimo de cualquier gobierno. No lo hemos hecho ni en este foro ni en nuestras relaciones directas con otros Estados. Pero, con la misma tesis, reclamamos a quienes en lo interno no practican el pluralismo ideológico y político, aunque lo proclamen como necesario para la coexistencia pacífica internacional, que no traten de imponernos sus sistemas; que no pretendan acomodar el principio de la universalidad a sus propias concepciones políticas antidemocráticas, y que, mucho menos, pretendan con esos criterios juzgar sobre la legitimidad de los Gobiernos representados en las Naciones Unidas.

96. Si deseamos que las Naciones Unidas se fortalezcán, debemos admitir como Miembros a todos los Estados independientes que lo deseen, sin odiosas discriminaciones sobre su forma de gobierno o su tendencia política. Por las razones expuestas, Costa Rica votará en favor de que el Consejo recomiende a la Asamblea General la admisión de los Estados del Norte y del Sur de Viet-Nam. Y con el mismo espíritu, expresa su esperanza de que muy pronto se rectifique la actitud discriminatoria que injustificadamente ha impedido el ingreso a nuestra Organización de la República de Corea.

97. El PRESIDENTE (*interpretación del francés*): Deseo informar a los miembros del Consejo que acabo de recibir comunicaciones de los representantes de Bulgaria, Camboya, Madagascar y Mongolia en las que solicitan se los invite, de acuerdo con el Artículo 31 de la Carta, a participar en los debates del Consejo sobre este punto del orden del día, sin derecho a voto. Si no se formulan objeciones y de conformidad con la práctica habitual del Consejo y el artículo 37 del reglamento provisional, propongo que se invite a los representantes de los países que he mencionado a ocupar el lugar que les ha sido reservado en la sala del Consejo, en el entendido de que se les invitará a sentarse a la mesa del Consejo cuando les corresponda hacer uso de la palabra.

Por invitación del Presidente, el Sr. Sarin Chhak (Camboya), el Sr. Rabetafika (Madagascar) y el Sr. Punsagnorov (Mongolia) ocupan los asientos que les han sido reservados en la sala del Consejo.

98. Sr. MOYNIHAN (Estados Unidos de América) (*interpretación del inglés*): Señor Presidente, sería difícil esperar que mis palabras fueran iguales en vigor intelectual o en autoridad a las que acaba de expresar el Ministro de Relaciones Exteriores de Costa Rica. Por consiguiente, mi única esperanza es que se comprenda que respaldo totalmente lo que él ha dicho. Se debe ello a mi comprensión del carácter de las sociedades democráticas, que yo creo comparten algunos miembros del Consejo, y respecto de lo cual no tenemos que consultarnos mutuamente de antemano para saber que concordaríamos acerca de principios fundamentales. De ellos nos ha hablado un hombre de autoridad y convicción, y si no cabía esperar mucho más de esta reunión del Consejo, por lo menos eso se ha ganado. Tampoco tengo que recapitular lo que ya dije ante el Consejo el 11 de agosto [1836a. sesión]. Lo único que deseo es asegurar a los miembros que no ha habido ningún cambio en la posición básica de mi Gobierno respecto de las solicitudes en consideración.

99. En 1948, los Estados Unidos pidieron a la Corte Internacional de Justicia su opinión sobre lo apropiado de "vincular" las solicitudes de ingreso en las Naciones Unidas. En la respuesta de la Corte² se dijo claramente que los "acuerdos globales" — como se los calificó — no proceden. Cada solicitud debe considerarse sobre la base de sus méritos y de criterios

establecidos. A nuestro parecer, la República de Corea satisface totalmente estos criterios. La justicia y el procedimiento — quizás el procedimiento sea lo más importante en tales casos — exigen que este Estado, plenamente capacitado, ingrese en las Naciones Unidas de inmediato, y su deseo al hacerlo es que no se lo vincule al caso de Corea del Norte.

100. Naturalmente, nosotros estamos dispuestos a ver que Corea del Norte entre en las Naciones Unidas junto con la República de Corea. Igualmente Corea del Norte tiene la prerrogativa de mantenerse fuera de la comunidad de las Naciones Unidas si no quiere asumir las obligaciones de miembro en este momento. Sin embargo, la tercera parte de la población coreana vive en Corea del Norte y no tiene derecho a servir de obstáculo a los deseos de las dos terceras partes del pueblo coreano que viven en la República de Corea, de asumir las prerrogativas, las obligaciones y las responsabilidades que acarrea la condición de Miembro de las Naciones Unidas. Tampoco, a nuestro juicio, el Consejo de Seguridad tiene el derecho, ni está autorizado o no obraría con prudencia si vincula estas dos cuestiones, en vista de la decisión de la Corte y de nuestra práctica reciente bien establecida.

101. El principio de la universalidad no es divisible y mi delegación no está dispuesta a que se burle en el caso de la República de Corea y a verlo aplaudido en el caso de los dos Estados de Viet-Nam. Mi Gobierno no pretende de ninguna manera servir de obstáculo a la admisión de la República Democrática de Viet-Nam ni de la República de Viet-Nam del Sur, pero continuará dando su apoyo, de cualquier manera que sea viable, al deseo de la República de Corea de participar en las Naciones Unidas en calidad de Miembro.

102. La Asamblea General, en cuatro ocasiones distintas, ha juzgado que la República de Corea estaba capacitada para ser Miembro de la Organización. A petición de la Asamblea, el Consejo de Seguridad ha considerado varias veces la solicitud de la República de Corea, pero se ha impedido su admisión mediante repetidos vetos. Ahora que el Consejo considera de nuevo la cuestión, después de una petición y una conclusión paralelas de la Asamblea, de la admisión de ambos Estados vietnamitas, mi Gobierno debe insistir en que las tres solicitudes sean tratadas en las mismas condiciones. Si esto exigiera vetar por segunda vez las solicitudes de las dos Repúblicas vietnamitas, aunque lamentándolo, lo único que puede hacer mi Gobierno es actuar en consecuencia.

103. Permítaseme, Señor Presidente, poner de relieve algo más. Creemos que la mejor manera de buscar el objetivo de la unificación es dentro del marco de las Naciones Unidas. Resulta difícil comprender el argumento de que el hecho de asumir la responsabilidad de convertirse en Miembro de las Naciones Unidas disminuyan un tanto las perspectivas para una reunificación pacífica. Por el contrario, las aumentarían.

104. Por último, voy a referirme a la idea que expuse ante la Asamblea General en oportunidad de adoptarse la resolución que consideramos. Quizás ocurra que las Naciones Unidas estén compuestas principalmente de Estados con un partido único, pero lo que no puede suceder es que tengamos unas Naciones Unidas con un partido único. Acepto que haya en el Consejo miembros que no crean que la conducta de las democracias liberales se derive de principios firmemente sostenidos. Pero se equivocan, y me temo que antes de resolver esta cuestión comprendan hasta qué punto están equivocados.

105. El PRESIDENTE (*interpretación del francés*): Invito al representante de Hungría a que ocupe un asiento a la mesa del Consejo y le doy la palabra.

106. Sr. HOLLAI (Hungría) (*interpretación del inglés*): Señor Presidente, permítame agradecer a usted y a los demás miembros del Consejo el haber dado a mi delegación la oportunidad de participar en la discusión acerca de la importante cuestión de la admisión de la República Democrática de Viet-Nam y de la República de Viet-Nam del Sur como Miembros de las Naciones Unidas. Tanto para mí como para mi delegación constituye un motivo de gran satisfacción el que usted esté presidiendo las deliberaciones sobre este punto tan relevante. Lamento, en primer lugar, tener que observar la posición de los Estados Unidos que acabamos de escuchar por intermedio del Sr. Moynihan, que nos hace prever el resultado posible de esta discusión.

107. Hemos tenido el privilegio de expresar nuestra opinión sobre la cuestión de la admisión de ambos Estados vietnamitas en dos ocasiones anteriores: aquí, en el Consejo de Seguridad, en su 1836a. sesión de 11 de agosto de 1975, y en la Asamblea General, el 19 de septiembre pasado⁷. Todos los miembros del Consejo conocen muy bien las razones por las que la delegación de Hungría ha solicitado hacer uso de la palabra nuevamente. Sin embargo, creo que tengo el deber de declarar una vez más ante este órgano, el más elevado de las Naciones Unidas, que el Gobierno y el pueblo de la República Popular Húngara apoyan firmemente y piden que se admita a la mayor brevedad a la República Democrática de Viet-Nam y a la República de Viet-Nam del Sur en las Naciones Unidas.

108. Recibimos con beneplácito la convocación del Consejo de Seguridad para que vuelva a considerar su decisión sobre la admisión de los dos Estados vietnamitas a base de la resolución 3366 (XXX) de la Asam-

blea General, que fue aprobada con el apoyo de una mayoría abrumadora de los Estados Miembros y sin un solo voto en contra. La República Popular Húngara se enorgullece de haber tenido el privilegio de capacitar la mencionada resolución.

109. La resolución de la Asamblea General dio satisfacción a los deseos y a las expectativas de todos aquellos que quieren que se apliquen el espíritu y la letra de la Carta, y que se actúe con justicia frente a los dos Estados, cuyo pueblo heroico luchó durante más de tres decenios para poder vivir en paz e independencia. No sólo la cuestión de la admisión de los dos Estados vietnamitas merece el apoyo de todos nosotros aquí, sino que además — puedo agregar — se vería fortalecido también el prestigio de las Naciones Unidas con el ingreso de ambas Repúblicas.

110. Conocemos perfectamente cuáles son los efectos negativos de las tácticas que hasta ahora han impedido la admisión de la República Democrática de Viet-Nam y de la República de Viet-Nam del Sur. La historia del pasado y el fundamento político de estas tácticas fueron recordados con exactitud por el representante de la Unión Soviética, Sr. Malik, en la Asamblea General el 19 de septiembre.

111. Hoy día esperamos con interés la decisión del Consejo de Seguridad en el convencimiento de que la historia y el progreso no pueden ser detenidos y que la justicia siempre prevalecerá, como está reflejado en los anales de la Organización. Creemos firmemente que los miembros del Consejo deben tomar la decisión de admitir a los dos Estados vietnamitas en el pleno convencimiento de su gran responsabilidad, ya que la resolución que habrá de adoptarse estará de acuerdo estrictamente con las disposiciones pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas.

Se levanta la sesión a las 17.50 horas.

Notas

¹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo período de sesiones, Anexos, tema 22 del programa, documento A/10179.

² *Admission d'un Etat aux Nations Unies (Charte, Art. 4), avis consultatif*: C. I. J. Recueil 1948, pág. 57.

³ Conferencia de las Naciones Unidas sobre Organización Internacional, III/1/37.

⁴ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 935, pág. 3.

⁵ *Ibid.*, vol. 935, pág. 48.

⁶ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo período de sesiones, Sesiones Plenarias, 2360a. sesión.

⁷ *Ibid.*, Sesiones Plenarias, 2354a. sesión.

كيفية الحصول على منشورات الأمم المتحدة
يمكن الحصول على منشورات الأمم المتحدة من المكتبات ودور التوزيع في جميع أنحاء العالم. استعلم منها من المكتبة التي تتعامل معها أو اكتب إلى : الأمم المتحدة، قسم البيع في نيويورك أو في جنيف.

如何获取联合国出版物

联合国出版物在全世界各地的书店和经销处均有发售。请向书店询问或写信到纽约或日内瓦的联合国销售组。

HOW TO OBTAIN UNITED NATIONS PUBLICATIONS

United Nations publications may be obtained from bookstores and distributors throughout the world. Consult your bookstore or write to: United Nations, Sales Section, New York or Geneva.

COMMENT SE PROCURER LES PUBLICATIONS DES NATIONS UNIES

Les publications des Nations Unies sont en vente dans les librairies et les agences dépositaires du monde entier. Informez-vous auprès de votre libraire ou adressez-vous à : Nations Unies, Section des ventes, New York ou Genève.

КАК ПОЛУЧИТЬ ИЗДАНИЯ ОРГАНИЗАЦИИ ОБЪЕДИНЕННЫХ НАЦИЙ

Издания Организации Объединенных Наций можно купить в книжных магазинах и агентствах во всех районах мира. Находите справки об изданиях в вашем книжном магазине или пишите по адресу: Организация Объединенных Наций, Секция по продаже изданий, Нью-Йорк или Женева.

COMO CONSEGUIR PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

Las publicaciones de las Naciones Unidas están en venta en librerías y casas distribuidoras en todas partes del mundo. Consulte a su librero o dirjase a: Naciones Unidas, Sección de Ventas, Nueva York o Ginebra.
